

**BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MERITOS DE
DINAMIZADORES JUVENILES PARA PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA
FAMILIAR Y LABORAL "Con-VIVENCIA de Verano 2016**

OBJETO:

Selección de tres dinamizadores juveniles para su contratación. Mediante contrato de obra o servicio. Un contrato del 23 de junio al 11 de septiembre de jornada completa; otro contrato del 23 de junio al 31 de julio de jornada completa y del 1 al 31 de agosto de 20 horas semanales; y un tercer contrato del 1 al 31 de julio de 20 horas semanales (en los dos últimos casos con posibilidad de ampliación y/o prórroga). Los tres contratos son para desarrollo de actividades físico-educativas, talleres, actividades de tiempo libre, campamentos urbanos, etc. dentro de los programas locales encaminados a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

JORNADA Y RETRIBUCION

Conforme al Convenio de Enseñanzas no regladas.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación profesional de segundo grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo al término de la convocatoria.
- f). No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

FORMA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

En las solicitudes para tomar parte en el concurso los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MAGAZ DE PISUERGA, y se presentarán necesariamente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (Plaza España, 3; Magaz de Pisuerga) hasta el día 13 junio de 2016.

La solicitud (según modelo) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Contratos de trabajo y documento de Vida Laboral expedida por la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y

corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Debiendo acreditarse con posterioridad mediante la certificación correspondiente en el momento previo a la incorporación o acceso al puesto de trabajo). En conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de *Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del *Voluntariado*.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

VALORACIÓN

EL órgano de selección estará compuesto por Técnico de Juventud y Cultura, Técnico de Tecnologías de información y la comunicación y Secretario de la corporación. Podrán asistir como observadores representantes de los grupos políticos que componen el pleno municipal.

VALORACIÓN DE MERITOS

A/ Experiencia profesional en puestos de trabajo con cometidos profesionales afines al puesto que se contrata, máximo 5 puntos.

1. Se ajustará a los siguientes criterios:

- Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida.
- Deberá referirse a funciones y tareas afines a las del puesto de trabajo que pretende cubrirse.
- No se valorarán jornadas inferiores al 20% de la jornada según convenio.
Puntuación: 0,10 por mes o fracción superior a 15 días.

B/ Cursos de formación y formación académica distinta a la considerada como requisito para acceder a la contratación, máximo 2 puntos.

Se ajustará a los siguientes criterios:

- Por estar en posesión del título de Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva o Técnico en Animación Sociocultural: 0,50 punto por titulación
- Por estar en posesión de la Diplomatura/Grado en Magisterio o Diplomatura/Grado en Educación Social o licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 1 puntos por titulación
- Por cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos y de más de 200 horas de duración: 0,25 por curso.
 - En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Si el equipo de selección lo considera necesario, procederá a efectuar **entrevista** a los candidatos. Valoración máxima de la entrevista: 3 puntos.

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Realizadas las valoraciones, se elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, y propondrá la correspondiente contratación.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, según el orden de puntuación en la lista. Correspondiendo por este orden a los aspirantes la elección entre los tres contratos propuestos.

Los seleccionados deberán incorporarse al trabajo con carácter inmediato.

En los supuestos de renuncia, baja o desistimiento podrá efectuarse la contratación con los siguientes candidatos en orden de prelación.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Magaz, a 2 de Junio de 2016
El Alcalde,

D. Luis Alonso Álvarez